



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 21 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000245-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 27 de noviembre de 2023 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; los Informes N° 001432-2023-DSFL/MC y 000185-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000260-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 04 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, según lo siguiente:

"Según la alerta reportada, la afectación se dio por la visita al sitio arqueológico de Sortilegio realizada en los días 06 y 08 de julio del año 2023 por un grupo de personas que indicaron ser arqueólogos, donde realizaron excavaciones y extrajeron material cultural arqueológico sin contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura. Además, se llevaron el material que sacaron de la cueva y pobladores del lugar enseñaron a dichas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

personas otros materiales que tenían guardados de los cuales escogieron para llevarse, dijeron que se están llevando para estudiarlos y que están haciendo estudios de investigación arqueológica en la selva. Y, no presentaron ningún documento de autorización para llevarse dicho material, y no dejaron ningún documento. Con dicho proceder cometieron un delito contra el Patrimonio Cultural de la Nación, establecido en el artículo 226° del Código Penal Peruano.

Durante la inspección ocular, se evidenció la ubicación de la cueva, mencionada en la alerta indicando que dicha cueva lo descubrieron haciendo faena de limpieza, donde encontraron esqueletos, hachitas, vasijas, y otras cosas. Es ahí donde encontraron material cultural prehispánico que, según la pobladora del lugar señala que correspondía a cerámica (fragmentos de cerámica), piedra trabajada (lítico) y huesos humanos. Además, mencionó que en dicha cueva realizaron excavaciones el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos y dos de ellos ingresaron hasta el fondo.

Continuando con el recorrido de la inspección, en la parte alta del cerro que forma parte del sitio arqueológico de Sortilegio, se evidenció en superficie de manera dispersa gran cantidad de fragmentos de cerámica entre diagnósticos (bordes, asas, bases y fragmentos con decoración) y no diagnósticos. Sin embargo, no se evidenció estructuras arquitectónicas prehispánicas en superficie, ya que, la mayor parte de dicha zona se encuentra cubierta por vegetación del lugar. Al continuar con la inspección en la zona, aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 405143E 8984335N se encontró dos puntos de excavación, cada uno de un área de 1m² aproximadamente, con una profundidad aproximada de 80cm, hallándose al lado la tierra extraída de dichas áreas intervenidas. Dichas excavaciones no fueron cubiertas. Sobre lo ocurrido, la pobladora del lugar nos mencionó que dichas excavaciones fueron realizadas por el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos, quienes no finalizaron con dichas excavaciones porque se cansaron y porque no encontraban evidencias lo cual era el objetivo de dichas excavaciones, debido a que pensaron que en dichos puntos podría existir entierros por la superficie elevada que presentaban, a manera de un montículo.

La pobladora indicó también que uno de los supuestos arqueólogos, el Sr. Otani, estaba en comunicación telefónica con la Srta. Yuko, y que hablaban en su idioma (japonés), y le dijeron a la Sr. Juana que la Srta. Yuko también llegaría al lugar, y para ello el Sr. Otani le dijo para que bajen los materiales culturales prehispánicos, ya que, la Srta. Yuko no iba a poder subir, y para que ella vea los materiales tenían que bajarlos. Asimismo, la pobladora comentó que posterior a la visita de este grupo de personas en las fechas del 06 y 08 de julio del año 2023, hizo llamadas telefónicas, ya que, le habían dejado su número de celular diciéndole cualquier cosita que sigan encontrando nos llaman (para ello le dejaron a la señora bolsas herméticas para el recojo de material).

El presente sitio también podría contar con una posible afectación posteriormente, debido a que se tomó conocimiento que la Empresa Minera Hennan Resources Perú SAC, pueden afectar al Sitio Arqueológico de Sortilegio, pretende intervenir en todo el centro poblado (caserío) de Sortilegio, lo cual abarcaría también la zona del sitio arqueológico de Sortilegio y que ya en una fecha intentaron ingresar personal de dicha empresa, pero la pobladora no lo permitió.

Los presuntos responsables de la afectación en el sitio arqueológico son:

- Los presuntos responsables de la excavación y extracción de material cultural arqueológico del sitio arqueológico de Sortilegio sin contar con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura, serían el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos (identificándose algunos nombres como Hironori Otani, Erick, Carlos y Alex o Alexander).
- Se desconoce el DNI y la dirección de las personas mencionadas, porque no dejaron esos datos a los habitantes del Centro Poblado de Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco."

Que, mediante Memorando N° 000015-2023/SDDPCICI HCO/MC de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, recaída en el Informe de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

inspección N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 27 de noviembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 001432-2023-DSFL/MC y 000185-2023-DSFL-LMS/MC ambos de fecha 19 de diciembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC elaborado por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Sortilegio;

Que, mediante Informe N° 000260-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 21 de diciembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-1, presenta las siguientes coordenadas:

Sitio Arqueológico "Sortilegio"				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	148.48	405135.20	8984556.94
B	B-C	313.88	404987.09	8984546.49
C	C-D	193.17	404824.25	8984276.36
D	D-E	229.31	404883.30	8984091.50



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

E	E-F	226.30	405088.86	8983989.87
F	F-G	272.17	405272.44	8984122.19
G	G-A	255.02	405326.97	8974388.84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

ÁREA: 195 271.09 m²

PERÍMETRO: 1638.32 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 27 de noviembre de 2023, así como en los Informes N° 001432-2023-DSFL/MC e Informe N° 000185-2023-DSFL-LMS/MC ambos de fecha 19 de diciembre de 2023 y en el Plano Perimétrico con código PP-1; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, las siguientes:

<i>MEDIDA</i>		<i>REFERENCIA</i>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico de Sortilegio y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó meses antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de Sortilegio una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	En este caso no presenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe N° 001432-2023-DSFL/MC, Informe N° 000185-2023/DSFL-LMS/MC e Informe N° 000260-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-1, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 21 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000260-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME N° 560-2023-DDC HCO-AAU/MC sobre
propuesta de Protección Provisional del bien inmueble Sitio
Arqueológico de Sortilegio.

Referencia : PROVEIDO N° 010147-2023-DGPA/MC (20DIC2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000015-2023/SDDPCICI HCO/MC de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000294-2023/DDC HCO-MFC/MC de fecha 30 de noviembre de 2023, por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, presentado por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la DDC Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 001432-2023-DSFL/MC de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000185-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC, suscrito por el especialista de la DDC Huánuco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco se encuentra dentro del Tipo 2, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Según la alerta reportada, la afectación se dio por la visita al sitio arqueológico de Sortilegio realizada en los días 06 y 08 de julio del año 2023 por un grupo de personas que indicaron ser arqueólogos, donde realizaron excavaciones y extrajeron material cultural arqueológico sin contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura. Además, se llevaron el material que sacaron de la cueva y pobladores del lugar enseñaron a dichas personas otros materiales que tenían guardados de los cuales escogieron para llevarse, dijeron que se están llevando para estudiarlos y que están haciendo estudios de investigación arqueológica en la selva. Y, no presentaron ningún documento de autorización para llevarse dicho material, y no dejaron ningún documento. Con dicho proceder cometieron un delito contra el Patrimonio Cultural de la Nación, establecido en el artículo 226° del Código Penal Peruano.

Durante la inspección ocular, se evidenció la ubicación de la cueva, mencionada en la alerta indicando que dicha cueva lo descubrieron haciendo faena de limpieza, donde encontraron esqueletos, hachitas, vasijas, y otras cosas. Es ahí donde encontraron material cultural prehispánico que, según la pobladora del lugar señala que correspondía a cerámica (fragmentos de cerámica), piedra trabajada (lítico) y huesos humanos. Además, mencionó que en dicha cueva realizaron excavaciones el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos y dos de ellos ingresaron hasta el fondo.

Continuando con el recorrido de la inspección, en la parte alta del cerro que forma parte del sitio arqueológico de Sortilegio, se evidenció en superficie de manera dispersa gran cantidad de fragmentos de cerámica entre diagnósticos (bordes, asas, bases y fragmentos con decoración) y no diagnósticos. Sin embargo, no se evidenció estructuras arquitectónicas prehispánicas en superficie, ya que, la mayor parte de dicha zona se encuentra cubierta por vegetación del lugar. Al continuar con la inspección en la zona, aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 405143E 8984335N se encontró dos puntos de excavación, cada uno de un área de 1m² aproximadamente, con una profundidad aproximada de 80cm, hallándose al lado la tierra extraída de dichas áreas intervenidas. Dichas excavaciones no fueron cubiertas. Sobre lo ocurrido, la pobladora del lugar nos mencionó que dichas excavaciones fueron realizadas por el grupo de personas que dijeron ser arqueológicos, quienes no finalizaron con dichas excavaciones porque se cansaron y porque no encontraban evidencias lo cual era el objetivo de dichas excavaciones, debido a que pensaron que en dichos puntos podría existir entierros por la superficie elevada que presentaban, a manera de un montículo.

La pobladora indicó también que uno de los supuestos arqueólogos, el Sr. Otani, estaba en comunicación telefónica con la Srta. Yuko, y que hablaban en su idioma (japonés), y le dijeron a la Sr. Juana que la Srta. Yuko también llegaría al lugar, y para ello el Sr. Otani le dijo para que bajen los materiales culturales prehispánicos, ya que, la Srta. Yuko no iba a poder subir, y para que ella vea los materiales tenían que bajarlos. Asimismo, la pobladora comentó que posterior a la visita de este grupo de personas en las fechas del 06 y 08 de julio del año 2023, hizo llamadas telefónicas, ya que, le habían dejado su número de celular diciéndole cualquier cosita que sigan encontrando nos llaman (para ello le dejaron a la señora bolsas herméticas para el recojo de material).

El presente sitio también podría contar con una posible afectación posteriormente, debido a que se tomó conocimiento que la Empresa Minera Hennan Resources Perú SAC, pueden afectar al Sitio Arqueológico de Sortilegio, pretende intervenir en todo el centro poblado (caserío) de Sortilegio, lo cual abarcaría también la zona del sitio arqueológico de Sortilegio y que ya en una fecha intentaron ingresar personal de dicha empresa, pero la pobladora no lo permitió.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Los presuntos responsables de la afectación en el sitio arqueológico son:

- Los presuntos responsables de la excavación y extracción de material cultural arqueológico del sitio arqueológico de Sortilegio sin contar con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura, serian el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos (identificándose algunos nombres como Hironori Otani, Erick, Carlos y Alex o Alexander).
Se desconoce el DNI y la dirección de las personas mencionadas, porque no dejaron esos datos a los habitantes del Centro Poblado de Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: Paralización y/o cese de la afectación; Señalización; Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como el Informe N° 001432-2023-DSFL/MC e Informe N° 000185-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 17:58:50 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001432-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME N° 560-2023-DDC HCO-AAU/MC
sobre propuesta de Protección Provisional del bien
inmueble Sitio Arqueológico de Sortilegio.

Referencia : INFORME N° 000185-2023-DSFL-LMS/MC (19DIC2023)
MEMORANDO N° 0015-2023-SDDPCICI HCO/MC

Mediante el presente se remite el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Sortilegio", ubicado en el distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0001-2023-AAU_DDC HCO-MC de fecha 27 de noviembre del 2023, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-1, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

SORTILEGIO**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 405143 E / 8984335 N**Área (m2):** 195271.09 (19.527109 ha)**Perímetro:** 1638.32 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	148.48	405135.20	8984556.94
B	B-C	313.88	404987.09	8984546.49
C	C-D	193.17	404824.25	8984276.36
D	D-E	229.31	404883.30	8984091.50





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

E	E-F	226.30	405088.86	8983989.87
F	F-G	272.17	405272.44	8984122.19
G	G-A	255.02	405326.97	8974388.84

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 12:22:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000185-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME N° 560-2023-DDC HCO-AAU/MC
sobre propuesta de Protección Provisional del bien
inmueble Sitio Arqueológico de Sortilegio.

Referencia : PROVEIDO N° 007572-2023-DSFL/MC (30NOV2023)
MEMORANDO N° 0015-2023-SDDPCICI HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Sortilegio", ubicado en el distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico no cuenta con declaratoria ni propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0015-2023-SDDPCICI HCO/MC de fecha 30 de noviembre del 2023, la señora Ida Mabel Cruz Rivas, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0001-2023-AAU_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Sortilegio", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. Según la alerta reportada, la afectación se dio por la visita al sitio arqueológico de Sortilegio realizada en los días 06 y 08 de julio del año 2023 por un grupo de personas que indicaron ser arqueólogos, donde realizaron excavaciones y extrajeron material cultural arqueológico sin contar con





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- ninguna autorización del Ministerio de Cultura. Además, se llevaron el material que sacaron de la cueva y pobladores del lugar enseñaron a dichas personas otros materiales que tenían guardados de los cuales escogieron para llevarse, dijeron que se están llevando para estudiarlos y que están haciendo estudios de investigación arqueológica en la selva. Y, no presentaron ningún documento de autorización para llevarse dicho material, y no dejaron ningún documento.
2. Durante la inspección ocular, se evidenció la ubicación de la cueva, mencionada en la alerta indicando que dicha cueva lo descubrieron haciendo faena de limpieza, donde encontraron esqueletos, hachitas, vasijas, y otras cosas. Es ahí donde encontraron material cultural prehispánico que, según la pobladora del lugar señala que correspondía a cerámica (fragmentos de cerámica), piedra trabajada (lítico) y huesos humanos. Además, mencionó que en dicha cueva realizaron excavaciones el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos.
 3. La afectación fue realizada por acciones de factores antrópicos, por la visita de un grupo de personas, quienes extrajeron material cultural y realizaron excavaciones sin autorizaciones por parte del Ministerio de Cultura.
 4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0001-2023-AAU_DDC HCO-MC de fecha 27 de noviembre del 2023, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico denominado Sortilegio, se encuentra ubicado en el centro poblado de Sortilegio, distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco. A una altitud de 1468m.s.n.m. aproximadamente.

El sitio arqueológico de Sortilegio se encuentra en la parte alta de un cerro, cubierto por vegetación de la zona, donde se puede observar en superficie de manera dispersa abundante material cultural mueble, concerniente a fragmentos de cerámica. Y, no presenta evidencia cultural inmueble, como viene a ser estructuras arquitectónicas prehispánicas, esto, podría no percibirse debido a la vegetación abundante existente en la zona que cubre el lugar o podría encontrarse subyacente al suelo.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Hermilio Valdizán

Provincia: Leoncio Prado

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; ya que, el sitio arqueológico de Sortilegio se encuentra enterrado, pero parte de sus componentes se encuentran expuestos de manera dispersa en superficie como son los fragmentos de cerámicas en gran



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

cantidad. Dichos componentes vienen siendo deteriorados por la vegetación existente en la zona, la cual absorbe agua y genera humedad.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Sortilegio" N° 001-2023-AAU_DDC HCO-MC de fecha 27 de noviembre del 2023, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PP-1.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Sortilegio Código de plano: PP-1

SORTILEGIO

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 405143 E / 8984335 N

Área (m2): 195271.09 (19.527109 ha)

Perímetro: 1638.32 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	148.48	405135.20	8984556.94
B	B-C	313.88	404987.09	8984546.49
C	C-D	193.17	404824.25	8984276.36
D	D-E	229.31	404883.30	8984091.50
E	E-F	226.30	405088.86	8983989.87
F	F-G	272.17	405272.44	8984122.19
G	G-A	255.02	405326.97	8974388.84

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Sortilegio".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Sortilegio", ubicado en el distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2023-AAU_DDC HCO-MC de fecha 27 de noviembre del 2023, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PP-1

LMS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _001-2023-AAU_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrad de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:39am.
	06	10	2023	Hora de culminación:	01: 30pm.
Fecha de emisión del informe técnico	27	11	2023	Firma:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Sortilegio
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Leoncio Prado
Distrito / Localidad:	Hermilio Valdizán/ centro poblado de Sortilegio
Coordenada referencial:	18L 405143E / 8984335N
Acceso / vías:	Saliendo de Huánuco, se debe ir por la carretera afirmada dirigiéndose al distrito de Rupa Rupa- Tingo María, seguidamente al centro poblado de Sortilegio ubicado en el distrito de Hermilio Valdizán. El recorrido de Huánuco hasta llegar al distrito de Hermilio Valdizán de la provincia de Leoncio Prado es de 06 horas aproximadamente y una hora y cuarenta minutos caminando desde el centro poblado de Sortilegio al sitio arqueológico de Sortilegio.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	No presenta estructuras arquitectónicas en superficie.



				Además, señalar que el área del presente sitio arqueológico está cubierto por vegetación de la zona.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de vasijas (Cuencos, cantaros, etc.)
1.3	Lítico	X		Artefactos líticos.
1.4	Óseo	X		Elementos óseos (humano y/o animal).
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico denominado Sortilegio, se encuentra ubicado en el centro poblado de Sortilegio, distrito de Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco. A una altitud de 1468m.s.n.m. aproximadamente, El sitio arqueológico de Sortilegio se encuentra en la parte alta de un cerro, cubierto por vegetación de la zona, donde se puede observar en superficie de manera dispersa abundante material cultural mueble, concerniente a fragmentos de cerámica. Y, no presenta evidencia cultural inmueble, como viene a ser estructuras arquitectónicas prehispánicas, esto, podría no percibirse debido a la vegetación abundante existente en la zona que cubre el lugar o podría encontrarse subyacente al suelo.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Según la alerta reportada, la afectación se dio por la visita al sitio arqueológico de Sortilegio realizada en los días 06 y 08 de julio del año 2023 por un grupo de personas que indicaron ser arqueólogos, donde realizaron excavaciones y extrajeron material cultural arqueológico sin contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura. Además, se llevaron el material que sacaron de la cueva y pobladores del lugar enseñaron a dichas personas otros materiales que tenían guardados de los cuales escogieron para llevarse, dijeron que se están llevando para estudiarlos y que están haciendo estudios de investigación arqueológica en la selva. Y, no presentaron ningún documento de autorización para llevarse dicho material, y no dejaron ningún



				<p>documento. Con dicho proceder cometieron un delito contra el Patrimonio Cultural de la Nación, establecido en el artículo 226° del Código Penal Peruano.</p> <p>Durante la inspección ocular, se evidenció la ubicación de la cueva, mencionada en la alerta indicando que dicha cueva lo descubrieron haciendo faena de limpieza, donde encontraron esqueletos, hachitas, vasijas, y otras cosas. Es ahí donde encontraron material cultural prehispánico que, según la pobladora del lugar señala que correspondía a cerámica (fragmentos de cerámica), piedra trabajada (lítico) y huesos humanos. Además, mencionó que en dicha cueva realizaron excavaciones el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos y dos de ellos ingresaron hasta el fondo.</p> <p>Continuando con el recorrido de la inspección, en la parte alta del cerro que forma parte del sitio arqueológico de Sortilegio, se evidenció en superficie de manera dispersa gran cantidad de fragmentos de cerámica entre diagnósticos (bordes, asas, bases y fragmentos con decoración) y no diagnósticos. Sin embargo, no se evidenció estructuras arquitectónicas prehispánicas en superficie, ya que, la mayor parte de dicha zona se encuentra cubierta por vegetación del lugar. Al continuar con la inspección en la zona, aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 405143E 8984335N se encontró dos puntos de excavación, cada uno de un área de 1m² aproximadamente, con una profundidad aproximada de 80cm, hallándose al lado la tierra extraída de dichas áreas intervenidas. Dichas excavaciones no fueron cubiertas. Sobre lo ocurrido, la pobladora del lugar nos mencionó que dichas excavaciones fueron realizadas por el grupo de personas que dijeron ser arqueológicos, quienes no finalizaron con dichas excavaciones porque se cansaron y porque no encontraban evidencias lo cual era el objetivo de dichas excavaciones, debido a que pensaron que en dichos puntos podría existir entierros por</p>
--	--	--	--	--



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

					<p>la superficie elevada que presentaban, a manera de un montículo.</p> <p>La pobladora indicó también que uno de los supuestos arqueólogos, el Sr. Otani, estaba en comunicación telefónica con la Srta. Yuko, y que hablaban en su idioma (japonés), y le dijeron a la Sr. Juana que la Srta. Yuko también llegaría al lugar, y para ello el Sr. Otani le dijo para que bajen los materiales culturales prehispánicos, ya que, la Srta. Yuko no iba a poder subir, y para que ella vea los materiales tenían que bajarlos. Asimismo, la pobladora comentó que posterior a la visita de este grupo de personas en las fechas del 06 y 08 de julio del año 2023, hizo llamadas telefónicas, ya que, le habían dejado su número de celular diciéndole cualquier cosita que sigan encontrando nos llaman (para ello le dejaron a la señora bolsas herméticas para el recojo de material).</p> <p>El presente sitio también podría contar con una posible afectación posteriormente, debido a que se tomó conocimiento que la Empresa Minera Hennan Resources Perú SAC, pueden afectar al Sitio Arqueológico de Sortilegio, pretende intervenir en todo el centro poblado (caserío) de Sortilegio, lo cual abarcaría también la zona del sitio arqueológico de Sortilegio y que ya en una fecha intentaron ingresar personal de dicha empresa, pero la pobladora no lo permitió.</p> <p>Los presuntos responsables de la afectación en el sitio arqueológico son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los presuntos responsables de la excavación y extracción de material cultural arqueológico del sitio arqueológico de Sortilegio sin contar con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura, serían el grupo de personas que dijeron ser arqueólogos (identificándose algunos nombres como Hironori Otani, Erick, Carlos y Alex o
--	--	--	--	--	--



					Alexander). <ul style="list-style-type: none"> Se desconoce el DNI y la dirección de las personas mencionadas, porque no dejaron esos datos a los habitantes del Centro Poblado de Sortilegio, ubicado en el distrito de Hermilio Valdizan, provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	La afectación fue realizada por acciones de factores antrópicos, por la visita de un grupo de personas, quienes extrajeron material cultural y realizaron excavaciones sin autorizaciones por parte del Ministerio de Cultura.
		X			
Información complementaria					
Preservación	Su estado de conservación es regular; ya que, el sitio arqueológico de Sortilegio se encuentra enterrado, pero parte de sus componentes se encuentran expuestos de manera dispersa en superficie como son los fragmentos de cerámicas en gran cantidad. Dichos componentes vienen siendo deteriorados por la vegetación existente en la zona, la cual absorbe agua y genera humedad.				
Fragilidad	La afectación producida al sitio arqueológico de Sortilegio que fue realizado por el grupo de personas que mencionaron ser arqueólogos se considera una AFECTACIÓN MUY GRAVE, toda vez que se excavó y se extrajo material cultural arqueológico del sitio arqueológico de Sortilegio sin contar con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:



Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico**

Vértice	Coordenada UTM WGS84	
	Este	Norte
A	405135.20	8984556.94
B	404987.09	8984546.49
C	404827.25	8984276.36
D	404883.30	8984091.50
E	405088.86	8983989.87
F	405272.44	8984122.19
G	405326.97	8984388.84

N° de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Al realizarse la inspección del sitio arqueológico de Sortilegio y de acuerdo a la alerta reportada, se pudo observar que la afectación se ocasionó meses antes de la inspección ocular. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	- Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de Sortilegio una vez aprobado la protección provisional.



- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	En este caso no presenta.
--	---------------------------

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.

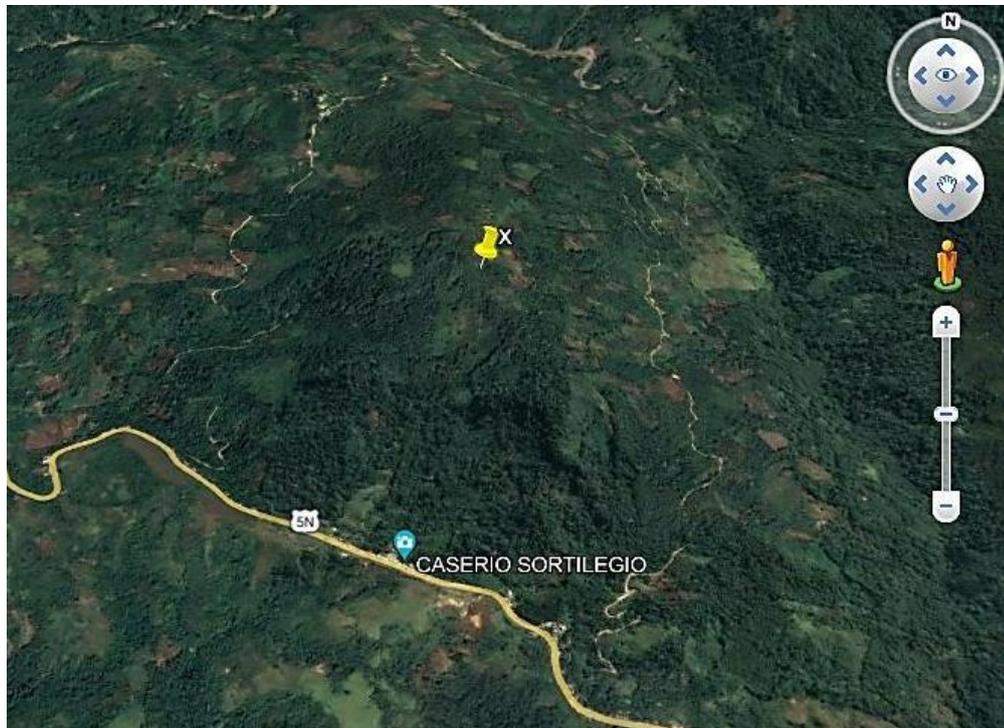


Imagen N° 01.- Captura de pantalla en el Google Earth donde se visualiza la ubicación del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizan, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



Imagen N° 02.- Fotografía panorámica donde se visualiza la cueva, donde se evidenciaron material cultural prehispánico, donde el grupo de personas que visitaron el lugar realizaron excavación y extrajeron material cultural, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.



Imagen N° 03.- Fotografía panorámica de la parte alta del cerro que forma parte del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco. Se observa que se encuentra cubierto por vegetación de la zona.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Imagen N° 04.- Fotografía panorámica de los dos puntos de EXCAVACIÓN REALIZADO POR EL GRUPO DE PERSONAS LLAMADOS SER ARQUEÓLOGOS, ubicado en la parte alta del cerro, donde se ubica el sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco. Se observa que se encuentra cubierto por vegetación de la zona.



Imagen N° 05.- Fotografía panorámica de la EXCAVACIÓN REALIZADA POR EL GRUPO DE PERSONAS LLAMADOS SER ARQUEÓLOGOS, ubicado en la parte alta del cerro, donde se ubica el sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Imagen N° 06.- Fotografía panorámica de la EXCAVACIÓN REALIZADA POR EL GRUPO DE PERSONAS LLAMADOS SER ARQUEÓLOGOS, ubicado en la parte alta del cerro, donde se ubica el sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (casero) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.



Imagen N° 07.- Fotografía donde se visualiza las acciones realizadas de acuerdo a la información señalada en la alerta de afectación, donde se observan las personas del grupo que dijeron ser arqueólogos, donde vienen realizando trabajos de recojo de material cultural prehispánico, en dicha foto se visualiza la fecha y hora de dicha intervención efectuada en parte del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (casero) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Imagen N° 08.- Fotografía donde se visualiza las acciones realizadas de acuerdo a la información señalada en la alerta de afectación, donde se observan las personas del grupo que dijeron ser arqueólogos, donde vienen realizando trabajos de recojo de material cultural prehispánico, en dicha foto se visualiza la fecha y hora de dicha intervención efectuada en parte del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco. En la bolsa hermética se visualiza restos óseos.



Imagen N° 09.- Fotografía donde se visualiza las acciones realizadas de acuerdo a la información señalada en la alerta de afectación, donde se observan las personas del grupo que dijeron ser arqueólogos, donde vienen realizando trabajos de recojo de material cultural prehispánico, en dicha foto se visualiza la fecha y hora de dicha intervención efectuada en parte del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Imagen N° 10.- Fotografía donde se visualiza las acciones realizadas de acuerdo a la información señalada en la alerta de afectación, donde se observa que uno de los integrantes del grupo de personas viene realizando el registro fotográfico de la excavación realizada (el 06 de julio del años 2023), intervención efectuada en parte del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

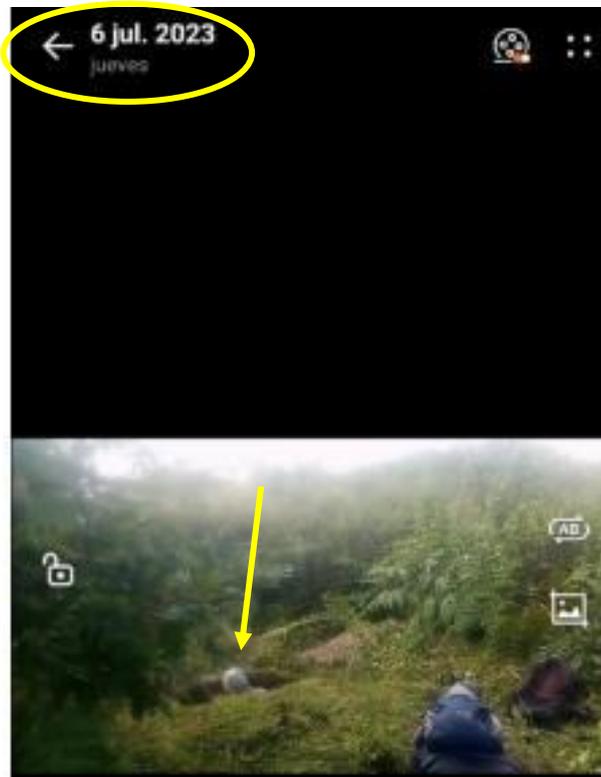


Imagen N° 11.- Fotografía donde se visualiza las acciones realizadas de acuerdo a la información señalada en la alerta de afectación, donde se observa que uno de los integrantes del grupo de personas viene realizando el registro fotográfico de la excavación realizada (el 06 de julio del años 2023), intervención efectuada en parte del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



Imagen N° 12.- Fotografía donde se visualiza a los integrantes del grupo de personas que intervinieron sin autorizaciones por parte del Ministerio de Cultura en el sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.



Imagen N° 13.- Fotografías de los materiales culturales (fragmentos de cerámica) encontrados en gran cantidad en superficie del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



Imagen N° 14.- Fotografía de los materiales culturales (fragmentos de cerámica) encontrados en superficie del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.



Imagen N° 15.- Fotografías de los materiales culturales (fragmentos de cerámica) encontrados en gran cantidad en superficie del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Imagen N° 16.- Fotografías de los materiales culturales (fragmentos de cerámica) encontrados en gran cantidad en superficie del sitio arqueológico de Sortilegio, ubicado en el centro poblado (caserío) de Sortilegio, en el distrito de Hermilio Valdizán, de la provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.

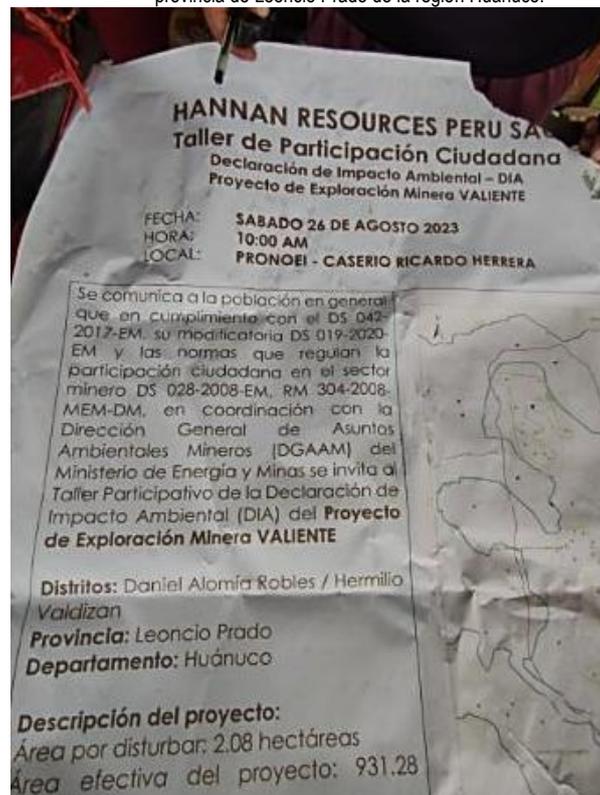
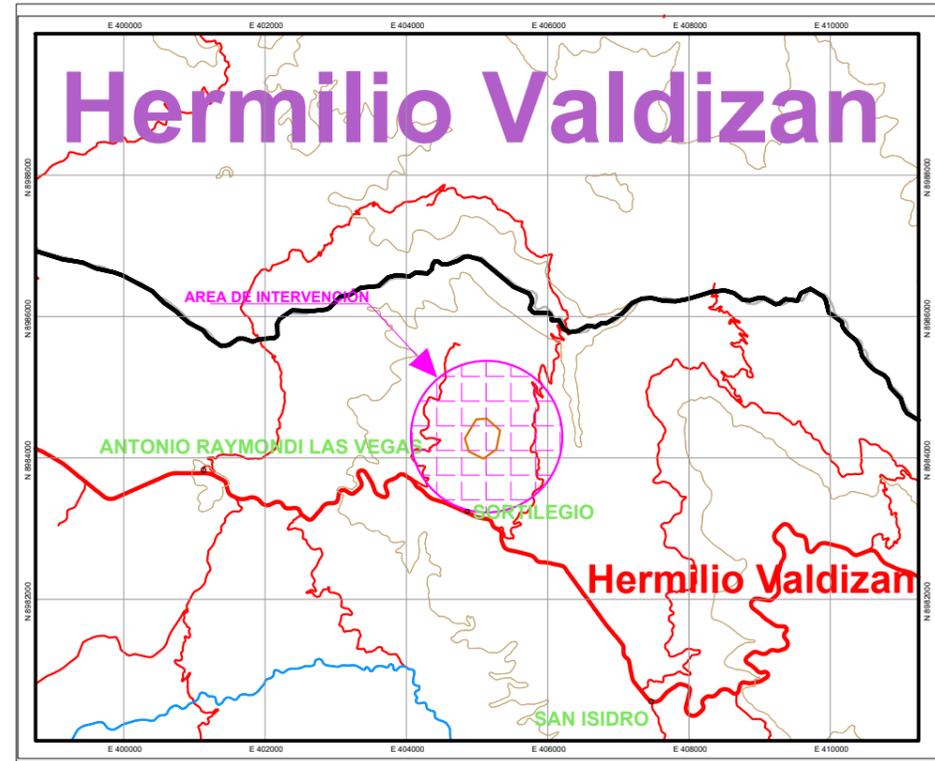
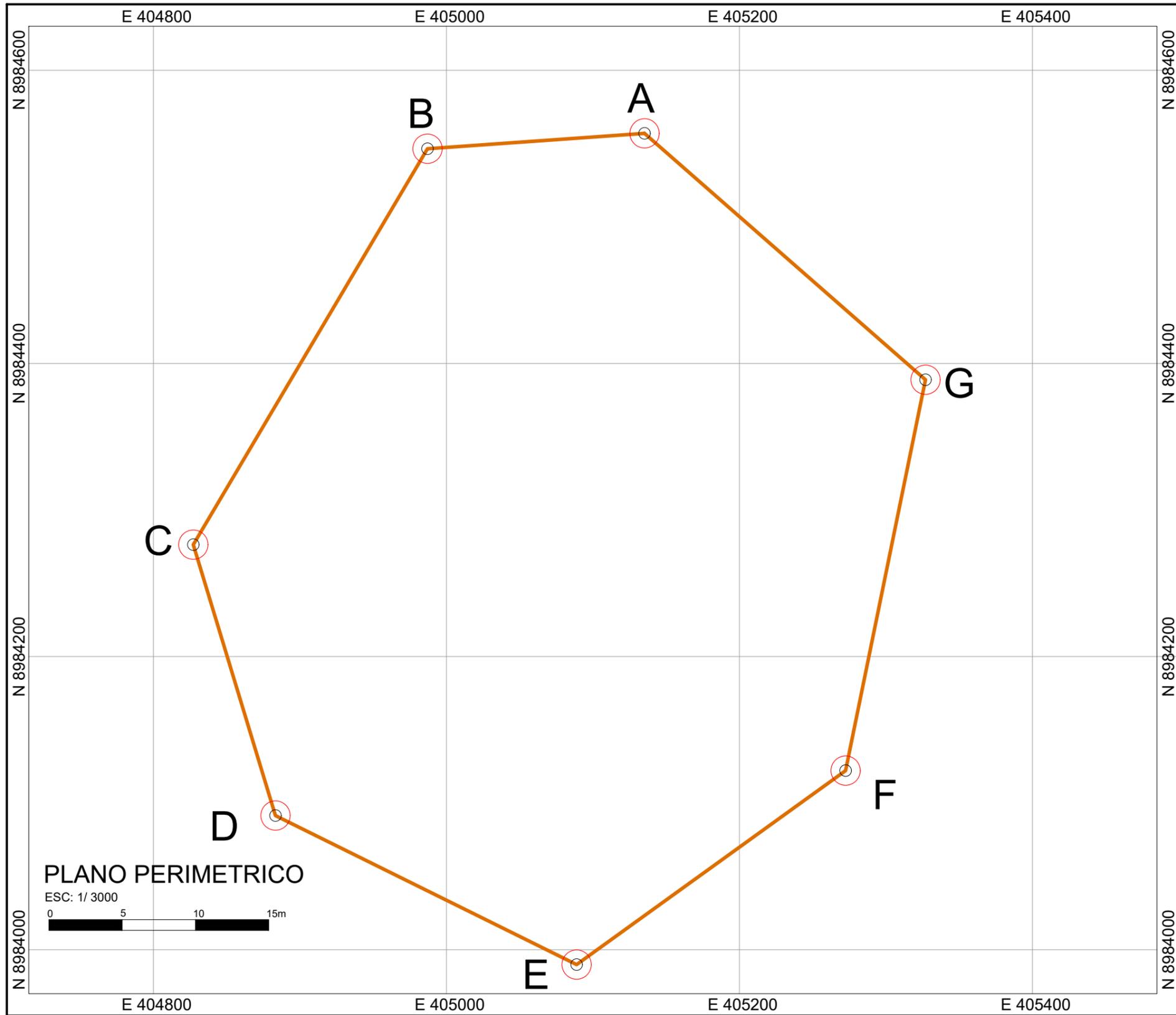
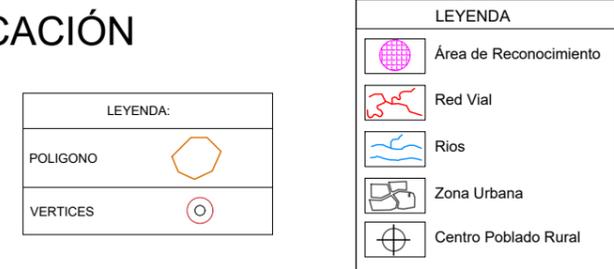


Imagen N° 17.- Fotografía de la información sobre la EMPRESA MINERA HENNAN RESOURCES PERÚ SAC.



PLANO DE UBICACIÓN
ESC: 1/ 100, 000



CUADRO DE DATOS TECNICOS				
VÉRTICE	LADO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA
		ESTE	NORTE	
A	A-B	405135.20	8984556.94	148.48
B	B-C	404987.09	8984546.49	313.88
C	C-D	404827.25	8984276.36	193.17
D	D-E	404883.30	8984091.50	229.31
E	E-F	405088.86	8983989.87	226.30
F	F-G	405272.44	8984122.19	272.17
G	G-A	405326.97	8984388.84	255.02
		ÁREA= 195271.09 m2		
		PERÍMETRO= 1638.32 ml		



Proyecto:
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE SORTILEGIO

Plano:
PLANO PERIMETRICO

Ubicación:
Departamento: Huánuco
Provincia : Leoncio Prado
Distrito : Hermilio Valdizan
C.P : Sortilegio

Datum: **WGS84**

Proyección: **UTM**

Zona: **18 S**

Carta Nacional IGN: **20I-Aguaytia**

Escala: **Indicada**

Fecha: **Noviembre 2023**

Responsable:
Arql. Anays R. Amorin Uscata

Dibujo CAD:
Arq. Liliana Mendoza Abal

LAMINA:
PP-1